



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

FMS/fms

ORD.: N° 01175 14.02.2003

ANT.: **Prospecto y Avisos de OPA por las acciones de Seguros Vida Security Previsión S.A.**

MAT.: **Formula observaciones.**

SANTIAGO,

DE : SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

**A : SEÑOR
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES SEGUROS SECURITY LIMITADA**

De la revisión efectuada al prospecto y publicación del aviso de Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) por las acciones de la compañía Seguros Vida Security Previsión S.A., esta Superintendencia hace presente a usted lo siguiente:

- a) Revocación de la Oferta : Considerando que la OPA se efectúa en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 ter. de la Ley 18.046, se hace presente que en caso de ejercerse una de las condiciones o eventos que puedan producir la revocación de la oferta, se estaría contraviniendo con la obligación de efectuarla según lo dispuesto en el citado artículo. Por ende, debe eliminarse todo lo relacionado al derecho de revocación señalado en el punto 10 de la oferta.
- b) Plazo de la OPA, éste debe prorrogarse hasta la medianoche del último día del plazo, atendido lo prescrito en el artículo 205 de la Ley de Mercado de Valores en relación con el artículo 48 del Código Civil, en cuanto los días han de ser completos y corren hasta la medianoche del último día del respectivo plazo fijado.
- c) Sin perjuicio de lo señalado en literal precedente, también debe tenerse en cuenta que al utilizarse el sistema de Ofertas a Firme en Bloque, cuyo plazo vence el día sábado 1° de marzo próximo, y no se trata de un día hábil bursátil, corresponde que se ajuste ese plazo al primer día hábil bursátil siguiente al término del plazo de la OPA.

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Com. A
www.svs.cl

2003020012125



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

- d) Derecho de Retracción de los Accionistas: El plazo que tiene el administrador para restituir todos los documentos, traspasos y títulos que el accionista se retracte o el corredor de bolsa le hayan entregado, no se ajusta a lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley 18.045.
- e) Devolución de Acciones: Cabe hacer presente que no procede hacer devolución de las acciones, atendido lo expuesto en el literal a) precedente, por cuanto se trata de una obligación de aceptar acciones, salvo aquellas que tengan alguna prohibición o gravamen que impidan su adquisición. En este último caso, se hace presente que los plazos que se indican para poner a disposición de los accionistas las acciones que las hubieran ofrecido en venta, deberán ajustarse a lo señalado en el artículo 212 de la Ley 18.045.
- f) Las observaciones precedentes son aplicables en lo pertinente a lo que se indica en los avisos de inicio de la OPA.

La sociedad de su gerencia deberá subsanar estas observaciones, efectuando las correcciones al prospecto y al aviso, dentro del plazo de 2 días hábiles a contar de recibido el presente Oficio.

Copia de la corrección deberá remitirse a este Servicio y a las bolsas de valores, dentro del mismo plazo señalado en el párrafo anterior, haciendo mención expresa al número y fecha del presente Oficio.

Saluda atentamente a usted,

HERNAN LOPEZ BÖHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9º
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl